

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, y por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Ilmo. señor Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de junio de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Eustaquio Lozano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rústicas.

Pueblo de Vargas.

Número 348 del inventario.—Un pedazo de tierra en término de Vargas, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarado de Beneficencia, al pago de Benalavia, que linda

por O. con tierra de Crisanto Perez, M. con otra de Victor Jimenez, P. con olivas de Genaro Adrada, y N. con tierra de Manuel Vargueño; consta de 1005 estadales ó 94 áreas y 47 centiáreas: ha sido tasado en renta en 50 rs., en venta 1005, se halla arrendado en union de otros á Isidro Lázaro Carrasco, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 1125, por cuya cantidad se subasta.

Número 552 del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Mazarabeas: linda por O. y M. con otro de Roman Morales, P. con otro de Juan Manuel Serrano, y N. con dicho camino de Mazarabeas; consta de 4534 estadales ó 407 áreas y 39 centiáreas: ha sido tasado en renta en 270 reales, en venta 5417, se halla arrendado en union de otros á Isidro Lázaro Carrasco, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 6073, por cuya cantidad se subasta.

Número 559 del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Celada: linda por O. con otro de Roque Hernandez, M. con otro de Julian Vargueño, y P. y N. con otro de Roman Morales; consta de 2 fanegas y 55 estadales ó 99 áreas y 17 centiáreas: ha sido tasado en renta en 100 reales, en venta 2110, se halla arrendado en union de otros á Isidro Lázaro Carrasco, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado

los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 2250, por cuya cantidad se subasta.

Número 358 del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de las Cárcabas, que linda por O. y M. con tierra de Manuel Díaz, P. con otra de Manuel Cedillo, y N. con camino de las Cárcabas; consta de 1597 estadales ó 151 áreas y 31 centiáreas: ha sido tasado en renta en 100 rs., en venta 2094, se halla arrendado en union de otros á Isidro Lázaro Carrasco, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 2250, por cuya cantidad se subasta.

Número 357 del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Bocache, que linda por O. con olivar de Pedro Carrasco, M. con tierra que labra Roman Pleite, P. con la de Juan Manuel Fernandez Serrano, y N. con otra del Conde de los Arcos; consta de 2847 estadales ó 287 áreas y 61 centiáreas: ha sido tasado en renta en 175 reales, en venta 3559, se halla arrendado en union de otros á Isidro Lázaro Carrasco, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 3957 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 353 y 354 del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Calbario, que linda por O. con tierra de Victoriano Fernandez Burgos, M. con olivar de Lino Perez, P. con camino de Toledo, y N. con el de la Lagunilla; consta de 6561 estadales ó 597 áreas y 95 centiáreas: ha sido tasado en renta en 715 rs., en venta 14.313, se halla arrendado en union de otras á Isidro Lázaro Carrasco, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 16.087 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Número 341 del inventario.—Otro pedazo de tierra con siete olivas, en dicho término y de igual procedencia, al pago de Oces, que linda por O. con la Cañada, M. con tierra que labra Roman Pleite, P. con camino de Azucaica, y N. con tierra de José Redondo; consta de 4817 estadales ó 452 áreas y 79 centiáreas: ha sido tasado en renta en 260 rs., en venta 5217, se halla arrendado en union de otros á Isidro Lázaro Carrasco, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instrucción en 5850, por cuya cantidad se subasta.

Número 351 del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al camino de Peromoro, que linda por O. con tierra de Andrés Muro, M. con otra de Ignacio Perez, P. con dicho camino, y N. con tierra

del Conde de Cedillo; consta de 2102 estadales ó 197 áreas y 58 centiáreas: ha sido tasado en renta en 255 rs., en venta 4726, se halla arrendado á Maria Antonia Sanchez Agudo en union de otros, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 5237 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 345 del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Fuente Santa, que linda por O. con tierra del Conde de los Arcos, M. con otra de Manuel Díaz, P. con otra de Bernardo Alonso, y N. con otra de Roque Hernandez; consta 2746 estadales ó 258 áreas y 12 centiáreas: ha sido tasado en renta en 170 rs., en venta 3432, se halla arrendado en union de otras á Maria Antonia Sanchez Agudo, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 3825, por cuya cantidad se subasta.

Número 355 del inventario.—Otro pedazo de tierra en dicho término y de igual procedencia, al pago de Benalabia, que linda por O. con tierra de Chivarra, M. con otra de Manuel Díaz, P. con el arroyo de San Antou, y N. con tierra de Victor Jimenez; consta de 3727 estadales ó 350 áreas y 33 centiáreas: ha sido tasado en renta en 230 rs., en venta 4660, se halla arrendado en union de otras á Maria Antonia Sanchez Agudo, por lo que se capitaliza por la renta que le han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instrucción en 5175, por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los contratadores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de

la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real órden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 25 de mayo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Jusa Labrador, núm. 15.